



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número: PAOT-2015-1301-SPA-826 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió denuncia ciudadana respecto al derribo de una jacaranda y un cedro blanco al interior del inmueble ubicado en avenida San Jerónimo número 1336, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos, durante la cual se constató que en el predio motivo de denuncia se llevó a cabo el retiro de dos individuos arbóreos, una jacaranda y un cedro blanco; al respecto, la persona señalada como responsable de los derribos informó a esta Subprocuraduría que el retiro de la jacaranda se efectuó toda vez que se encontraba afectando las tuberías, mientras que el cedro fue retirado ya que hace aproximadamente dos años había sido impactado por un rayo.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología de la Delegación Magdalena Contreras solicitó al responsable del derribo de la jacaranda, la restitución de biomasa consistente en la entrega de ciento diez arrayanes a los viveros delegacionales.

Respecto al derribo del individuo arbóreo de la especie *Cupressus lindleyi* (cedro blanco), la Delegación, mediante oficio MACO08-50-500/1277-2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, autorizó el derribo de dicho individuo arbóreo, por el cual fueron entregados ocho árboles de la especie *Cupressus macrocarpa* (cedro limón) a modo de restitución.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo

urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Derribo de arbolado

Los hechos denunciados señalan el derribo de dos individuos arbóreos al interior del inmueble marcado con el número 1336 de la avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras; estando regulada esta materia en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, que en su artículo 118 establece que toda poda o derribo de arbolado deberá ser autorizada por la Delegación correspondiente, mientras que en su artículo 119, así como en el numeral 9 de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, se dispone que ante todo derribo de arbolado deberá cubrirse un resarcimiento, preferentemente en forma física.

En ese sentido, la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología de la Delegación Magdalena Contreras, solicitó a la persona responsable de los derribos la entrega de ciento diez arrayanes como restitución física por la afectación de biomasa; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, derivado del derribo de una jacaranda al interior del predio ya señalado.

Cabe señalar que, el derribo del cedro blanco se llevó a cabo mediante la autorización emitida a través del oficio MACO08-50-500/1277-2013, por el cual fueron entregados ocho árboles de los conocidos como cedro limón como medida de restitución por la afectación de la biomasa.

Por lo anterior, y al no existir más elementos que atender, se determina dar por concluida la presente investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Derivado del derribo de una jacaranda al interior del predio ubicado en avenida San Jerónimo número 1336, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, la persona responsable hizo entrega de ciento diez arrayanes a la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología de la Delegación Magdalena Contreras, por concepto de restitución de biomasa.
- Respecto al derribo del cedro blanco, éste se llevó a cabo contando con autorización emitida por la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología de la Delegación Magdalena Contreras, habiéndose entregado la restitución comprendida por ocho árboles de los conocidos como cedro limón.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa,



por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/EAA/REAL